

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

RESOLUCIÓN DE 10/12/2009 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO: PROYECTO DE REMODELACIÓN DE GLORIETA EN LA CARRETERA CM-101. PK 10+200 EN FONTANAR (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: CR-GU-09-215, A EFECTOS DE INICIAR EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.

Aprobado provisionalmente el proyecto de referencia por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 3 de diciembre de 2009, y siendo de aplicación el artículo 16 de la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, su aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los dere-

6801

chos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbre.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se acuerda abrir el período de información pública durante un período de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la última de las publicaciones de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares que figuran en el Anexo II y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas puedan solicitar por escrito la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega s/n y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Guadalajara, sita en

Cuesta de San Miguel 1, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Toledo, 9 de diciembre de 2009.— La Secretaria General Técnica, Paloma Heredero Navamuel

ANEXO I: NOTA EXTRACTO

1. Situación actual.

La carretera CM-101, perteneciente a la Red Básica de Carreteras de Castilla La Mancha, está definida entre Guadalajara y el límite de provincia con Soria.

En el p.k. 10,200 de esta carretera se sitúa el actual acceso Norte al municipio de Fontanar desde Yunquera de Henares, consistente en una rotonda partida desde la que acceden vehículos pesados procedentes de los polígonos industriales próximos. Los vehículos de mayor tonelaje efectúan maniobras de incorporación que invaden el carril contrario y suponen un serio peligro para la seguridad del tráfico.

A fin de resolver este problema el Ayuntamiento de Fontanar solicitó a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda la construcción de una glorieta cerrada en este punto. A raíz de esta solicitud, se encarga la redacción de este proyecto.

2. Descripción del proyecto

El objeto del proyecto, como se mencionaba anteriormente, es el desarrollo y definición de las obras a realizar para la remodelación de la citada intersección mediante la construcción de una glorieta de mayores dimensiones, reordenando el tráfico a favor de una mejora de la seguridad vial.

Esta glorieta se construirá para ordenar el tráfico entre la actual CM-101 y el acceso a la antigua CM-101 y al sector industrial mencionado.

La calzada anular de la glorieta tendrá un diámetro interior de 20 m., arcén interior de 0,5 m., dos carriles de 4 m. y arcén exterior de 1,5 m. La canalización se realiza mediante isletas delimitadas por bordillos.

La sección de firme de la calzada de la glorieta y los ramales de acceso consistirá en:

- 25 cm. de mezcla bituminosa en caliente
 - 13 cm. de capa base de MBC, tipo G-25
 - 7 cm. de capa intermedia de MBC tipo S-20
 - 5 cm. de capa rodadura de MBC tipo D-12
- 25 cm. de base granular formada por ZA.
- Explanada tipo E-2

En la glorieta y en los viales de nueva ejecución de acceso a la misma se ejecutarán cunetas triangulares para resolver el drenaje, también será necesario disponer en uno de los cruces con el vial un tubo enterrado de 600 mm de diámetro que recoja el caudal que circule por la cuneta.

Se completará la obra con actuaciones para el correcto alumbrado de la intersección, su señalización vertical

y horizontal y el correspondiente balizamiento mediante instalación de barreras de seguridad y sistemas de protección para motoristas donde se precisen.

ANEXO II. BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE GLORIETA EN LA CARRETERA CM-101, P.K. 10+200 EN FONTANAR (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: CR-GU-09-215.

Nº orden: 1

Polígono: 1

Parcela: 89

Titular: Herederos de Tomás Esteban Panadero

Domicilio: C/Cristóbal Colón, s/n 19290 FONTANAR Guadalajara

Calificación: Labor regadío

Expropiación pleno dominio: 559,20 m2

Nº orden: 2

Polígono: 1

Parcela: 90

Titular: Pilar Blas Notario

Domicilio: C/Sagunto, 3, 19210 YUNQUERA DE HENEARES Guadalajara

Calificación: Labor regadío

Expropiación pleno dominio: 116,26 m2

6782

MINISTERIO DE FOMENTO

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: "AUTOPISTA DE PEAJE R-2, MADRID-GUADALAJARA. TRAMO: M-50 (ENLACE DE AJALVIR) - GUADALAJARA. VÍA DE CONEXIÓN DE AZUQUECA DE HENARES CON LA CARRETERA M-116"

Clave: 98-M-9004.C

Término municipal de Azuqueca de Henares, provincia de Guadalajara y término municipal de Meco, provincia de Madrid

Concesionaria: Autopista del Henares, S.A., Concesionaria del Estado, Sociedad Unipersonal (HENARSA)

Mediante Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 19 de octubre de 2009, se aprueba el Expediente de Información Pública y definitivamente el Proyecto de Construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación for-

zosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto citado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), que modifica la Ley. 25/88 de 29 de julio de Carreteras en sus artículos 8.1 y 2, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1.954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1.957.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.a y 3.a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan al levantamiento de actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica a continuación.

Lugar: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Fecha: 20 de enero de 2010

Hora: De 9:30 a 10:00

Lugar: Ayuntamiento de Meco

Fecha: 20 de enero de 2010

Hora: De 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30

El presente anuncio es objeto de publicación en los medios señalados en los Arts. 18.2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

A los actos convocados deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian personal-

mente o representados por persona debidamente autorizada aportando documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además podrán hacerse acompañar a su costa de Peritos y de Notario, si lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (c/ Josefa Valcárcel n° 11 de Madrid) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente necesidad.

Los Planos Parcelarios y la Relación de Bienes y Derechos Afectados podrán ser consultados en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Azuqueca de Henares (Guadalajara) y de Meco (Madrid) y en las oficinas de Sociedad Concesionaria “Autopista del Henares, S.A., Concesionaria del Estado, Sociedad Unipersonal” [Ctra. M-100 de Alcalá de Henares a Daganzo, km. 6,300. 28806 - Alcalá de Henares (Madrid)].

Madrid, a 14 de diciembre de 2009.— El Jefe de la Demarcación, Vicente Vilanova Martínez Falero.

6692

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Recaudación Municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	CONCEPTO
50174090G	ALONSO MENCAS ANA MARIA	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
01104190Y	DRUET HERRAIZ AUREA	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
03099399B	ESCRIBANO COZAR JUAN CARLOS	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
B19139674	ESMONTYC S.L.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X3158142N	GUEORGUIEV ANTOV KRASSIMIR	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
B80085335	JULMER S.L.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
B19209261	COMPAÑÍA PENINSULAR DE HORMIGON SL	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
A19185255	QUER DEL HENAR S.A.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
B19206556	TECTOCOM S.L.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
10481019B	VILLANUEVA ALVAREZ ALFREDO	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, a 23 de diciembre de 2009.— Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge

6660

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	CONCEPTO
00676274M	BARCENA MARUGAN AURORA	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
03138244D	BAS OLIVERAS ARTURO	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
08957441E	CANO MARTIL SAMUEL	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
31195921D	CARRASCO JIMENEZ MENA JOSE	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
03137108T	CEBOLLA ALVAREZ IGNACIO	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
01266985F	CORELLA MARRUFO MANUEL	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X1502059K	DANIEL JENNY N.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
16737545P	DELGADO ANTON NICOLAS	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
35301678J	DIAZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
50790692E	DIAZ GONZALEZ SEBASTIAN	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
03071627T	DIAZ ROMERAL GOMEZ JOSE M.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
A78939709	EDICIONES PONTÓN S.A.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X3583182N	EKE BRIGHT	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X1354457X	EL ABDELLAOUI MOHAMED	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X2389699E	EL ALAOUI CHARIF	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X3438709W	EL FAHR ABDERRAHAMANE	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X2998104P	EL JEBARI MOHAMED	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X1384382N	EL YAHYAQUI ABDERRAHMAN	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
B19148022	EMPRESA DE EXPANSIÓN FRUTÍCOLA S.L.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
03057078X	ENCABO FUENTES LUIS	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
03072470S	ERROZ GARCIA CARLOS	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X0791188B	ESCAFEDA DANIEL C.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
02605551L	ESCUDERO GARCIA JOSE MARIA	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
03092033M	ESTEBAN ENCINAS FRANCISCO J.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X1916961A	ESTEVES CARLOS ALBERTO	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
B19190248	ESTRUCTURAS VEGA S.L.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
B19152354	EUROVIVA AZAFATAS S.L.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X1742616K	EVANS PHILIP A.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
B19184712	EXCAVACIONES Y DESMONTES M. LOPEZ OLMO S.L.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X3126861B	FATJO TORRES CARLOS ALBERTO	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
02512895F	FERNANDEZ BALAGUER SANTIAGO	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
B19130319	FERNANDEZ BARES CARRETILLAS S.L.	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
X4221322V	IORDAN VIOREL	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO
29222484H	SANCHEZ BARBERO SALVADOR	NOTIFICACIÓN DIL. EMBARGO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, a 21 de diciembre de 2009.— Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge

6790

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 869-S de fecha 24 de noviembre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 603-S de fecha 20 de agosto de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SA-10/09, a D^a Verónica Peñalver Ojeda, con D.N.I. n°. 3.138.776-N, por infracción del artículo 29 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara, con fecha 25 de septiembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 15 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el artículo 65 del Ordenanza municipal citada.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

”Transitar en la vía pública con un perro de raza Labrador, que se encontraba sin correa”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D^a Verónica Peñalver Ojeda,

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en el artículo 63 de la Ordenanza municipal citada.

CUARTO: Imponer a D^a Verónica Peñalver Ojeda, una sanción de multa de 151 Euros (ciento cincuenta y un euros), de conformidad con el artículo 65 de la Ordenanza Municipal citada.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 21 de diciembre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6791

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 862-S de fecha 24 de noviembre de 2009.

DECRETO

Denunciado: D. Rubén Puerta Tejado.D.N.I.: 9.036.937-F

Norma Infringida: Artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso actividades Recreativas, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 3 de julio de 2009

*Calificación de la Infracción: grave**Procedimiento : ordinario*

Resultando que en fecha 20 de octubre de 2009 fue recibida denuncia, formulada por el Jefe de Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que siendo la una y cuarenta y cinco minutos del día 18 de octubre de 2009, se recibió llamada telefónica de un vecino de la localidad informando de las molestias que se estaban produciendo a causa de las voces, música y demás ruidos procedentes de un local, en el cual se ejercía la actividad de peña, sito en la calle libertad, 4, de esta localidad.

Que de inmediato se traslado al lugar de los hechos una dotación policial, comprobando como en el citado local se encontraban varios jóvenes, hablando y consumiendo bebidas, los cuales informaron que la correspondiente peña estaba registrada en registro de peñas de la localidad con el nombre de SHUS VECINIKOS.

Que se procedió a informar a estas personas que abandonaran el local, e informó a las mismas de la norma reguladora existente a tales efectos, a lo cual accedieron.

Que se identificó a Rubén Puerta Tejado, con D.N.I. n°: 9.036.937-F, con domicilio c/ Los Alisos, 16, en Azuqueca de Henares, como representante de las personas que se encontraban en el citado local.>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Actividades Recreativas Privadas, publicada en el BOP con fecha 3 de julio de 2009.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de desde 750 a 1500 euros, conforme al artículo 12 de la citada ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SAREC-05/09 contra la persona arriba citada al calificarse la infracción como grave de conformidad con Art. 11.3) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Actividades Recreativas Privadas, publicada en el B.O.P. con fecha 3 de julio de 2009.

SEGUNDO. Nombrar instructora del presente expediente a D^a. Elisa de Jesús Cansado Domínguez sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO. Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la corres-

pondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO. Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comuníquese este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 30 de noviembre de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 21 de diciembre de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6792

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 790-S de fecha 26 de octubre de 2009.

DECRETO

Denunciado: D^a Vanesa Torosi Bruno

D.N.I. N° : 50.985.393-M

Norma Infringida: Artículos 8.4 y 9.1 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

*Calificación de la Infracción: grave**Procedimiento : ordinario*

Resultando que en fecha 16 de octubre de 2009 fue recibida denuncia formulada por el Jefe. de Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos "Que siendo las 13:45 horas del día 14/10/2009, por los agentes números 401-30 y 401-38 de Policía Local de Azuqueca de Henares, hacen constar: Que momentos antes y hallándose de servicio en el mercadillo semanal, concretamente en la calle Avda. de Alcalá junto a la entrada del parque de la Quebradilla, se observa que se estaba efectuando venta ambulante de productos hortícolas varios: pimientos rojos (2 cajas de unos 8 Kg. Aprox. Cada una), ajos (1 caja de uno 10 Kg. Aprox.) y uvas (media caja de unos 4 Kgs), procediéndose a la identificación de D^a Vanesa Torosio Bruno, con D.N.I. n° 50.985.393-M, nacida el dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres y domicilio actual en Madrid, en la calle Pañería, 10 P-2 Izda, a la que se requiere la documentación que le autoriza para ejercer la actividad referida, presentando:

- Licencia Municipal: No presenta
- I.A.E: No presenta
- Alta en la Seguridad Social: No presenta
- Factura de procedencia del género: No presenta.>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en art. 20.5 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994, publicada en el B.O.P.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 151 a 1200 euros, conforme al artículo 20.6 de la citada ordenanza, así como la declaración de inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares conforme al artículo 20.7 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SVVP-09/09 contra la persona arriba citada al calificarse la infracción como grave de conformidad con Art. 20.5 de la ordenanza Reguladora de la Venta fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

SEGUNDO. Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Escudero Palomo sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO. Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO. Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comuníquese este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 26 de octubre de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación es el de caducidad.

Azuqueca de Henares, a 21 de diciembre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6794

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 854-S de fecha 19 de noviembre de 2009.

DECRETO

Denunciado: D. Constantin Galetanu

N.I.E: X-4.047.456-P

Norma Infringida: Artículo 14.2 A de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de Diciembre de 1977.

*Calificación de la Infracción: leve**Procedimiento : Simplificado*

Resultando que en fecha 1 de octubre de 2009 fue recibida denuncia n° 8939 formulada por la Guardia Civil, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“ Por los agentes actuantes habilitados, se hace constar que siendo las 21:37 horas de día 28 de septiembre de 2009, en la Avda. Francisco Vives, se encontraban en una incidencia en el bar bodas sito en calle Cabanillas del Campo de la localidad de Azuqueca de Henares, debido a que dos personas de nacionalidad rumana no pagaban las consumiciones a requerimiento de las camareras del bar. Cuando los agentes tratan de mediar en el asunto la persona denunciada se aparta del lugar miccionando en unos contenedores cercanos, procediendo los agentes a informarle que será denunciado por los hechos anteriormente citados. Dicha persona resulta ser D. *Constantin Galetanu*, con domicilio en c/ Isleta, 12, 3ºI, Coslada (Madrid) “

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 14 2A de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SMC-25/09, contra D. *Constantin Galetanu*, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar instructora del presente expediente a D^a Elisa de Jesús Cansado Domínguez, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO.- Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la

potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.- Comunicar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO.- Comunicar este decreto también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19 de noviembre de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 21 de diciembre de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6795

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 848-S de fecha 18 de noviembre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 511-S de fecha 22 de julio de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SVA-44/09 a, D. Mahoud Zerrouki por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 9 de septiembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10

días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo (Renault 21 matrícula M-9599-JB) en la vía pública, mas concretamente en la C/ Quebradilla, de Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. ahoud Zerrouki

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. ahoud Zerrouki una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 21 de diciembre de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6793

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 862-S de fecha 24 de noviembre de 2009.

DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	AUDI	80 AVANT	M-9993-WK

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	RAMÓN	C/ CARTAGENA, 99	
	ROBLES	28002 MADRID	
	LOZANO		
	51.048.426		

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	C/ VALLADOLID, 4	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-70/09 al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO: Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la

sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 24 de noviembre de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 21 de diciembre de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

6796

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 860-S de fecha 24 de noviembre de 2009.

DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	RENAULT	LAGUNA	M-2114-UK

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	CHARAF	PLAZA NUEVA CASTILLA, 13 B.J.A	
	EL AMILI	28880 MECO	
	X-4013611-L	MADRID	

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	C/ SAN ANTONIO	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-68/09 al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por

tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO: Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procedase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 24 de noviembre de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 21 de diciembre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6582

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

**NOTIFICACION AL DEUDOR DEL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO
EN CUENTAS ABIERTAS EN ENTIDADES DE DEPÓSITO.**

Expte	NIF/CIF	Nombre	Dirección fiscal
11117	H1911573	2 Comunidad de propietarios polígono Garona	Av Vidrio (del), 18-20 portal 2 1 Asesoría Centrogap (Pol.Garona) Azuqueca de Henares Guadalajara

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Recaudación, situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Expediente: 1986

Requerimiento de información a D. Jose María Orozco bayo con N.I.F.: 03091730-R como apoderado de la Sociedad Servicios Orozco Bayo S.L. C.I.F.: B19101617

Ultimo domicilio conocido: Avda. de Torrelaguna, 29 2º B.-19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara)

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Recaudación, situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 04 de diciembre de 2009.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

6583

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

Azuqueca de Henares, 04 de diciembre de 2009.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

6741

**ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA
Y COBRANZA**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Tributo: Tasa ayuda a domicilio
Ejercicio/periodo: Octubre 2009
Fecha aprobación: 14-12-2009

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO

Pago en periodo voluntario:
Tributo: Tasa ayuda a domicilio
Ejercicio/periodo: octubre 2009
Inicio: 21-12-2009
Fin: 22-02-2010

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de Ibercaja (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

A. Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición Ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido

recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo -este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 14 de diciembre de 2009.— El Alcalde, PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

6780

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2009, se adjudicó el concurso de proyectos con intervención de jurado convocado para selección del anteproyecto para la construcción de cementerio municipal en Yeves dando publicidad, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector público y Resolución de la Alcaldía de fecha anteriormente indicada, otorgando de acuerdo con la propuesta del jurado los siguientes premios:

Primer premio a Estudio Anta Arquitectos S.L. con CIF B70146238, siendo los Arquitectos autores de la propuesta: D. Sergio Jesús Beceiro Lodeiro con NIF 32.677.496 Q, Dña. María Rosa Vilas Romalde con NIF 32.673.358 H y D. Ramón Montero Cereijo con NIF 78.497.057 N, premio de seis mil euros, a cuenta de la redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de la primera fase de construcción de cementerio.

Segundo premio dotado con cuatro mil euros, al Arquitecto: D. Francisco Javier Castellano Pulido con NIF: 74.649.059-Y.

Tercer premio dotado con dos mil euros, al Arquitecto: D. Blas Antón Palomo con NIF: 03460729 B.

Accésit número uno dotado con mil euros, al Arquitecto: D. Sergio Teran Ruiz con NIF: 13.942.913 Z.

Accésit número dos dotado con mil euros a los Arquitectos: D. Rubén Andrés Alcolea Rodríguez con NIF: 77.611.367 y D. Jorge Tárrago Mingo con NIF:13.158.743 Y.

Accésit número tres dotado con mil euros al equipo Pluridisciplinar compuesto por los Arquitectos: D^a. Regina Martínez Quiralte con NIF: 21.672.874-C, D. Juan Parra Sánchez con NIF: 48.346.220-J, D^a. Cristina Ruiz Molina con NIF: 34.834.973-R y el Arquitecto Técnico: D. Francisco Segovia García, con NIF 21.673.966-P.

Los importes señalados incluyen IVA, procediendo el Ayuntamiento a la correspondiente retención del IRPF en el caso de personas físicas sujetas a retención.

1.-La entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yeves.

b) *Dependencia en que se tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Expediente:* CP/PA/01/2009.

d) *Dirección de Internet de Perfil del contratante:* www.yebes.es.

2.-Objeto del contrato:

a) *Descripción del objeto:* Selección de propuesta más ventajosa para la construcción de un cementerio municipal.

b) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* B.O.P. y perfil del contratante.

c) *Fecha de publicación de anuncio de licitación:* 27 de marzo de 2009, B.O.P n° 37.

3.-Tramitación:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* abierto con varios criterios de adjudicación.

En Yeves a 15 de diciembre de 2009.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009, se adjudicó definitivamente el concurso de ideas para la selección de una propuesta, para el diseño de un edificio de usos múltiples en la parcela 1.23 del sector 1, estación del AVE del POM de Yeves, dando publicidad de la misma, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector público y Resolución de la Alcaldía anteriormente indicada, otorgando de acuerdo con la propuesta del jurado los siguientes premios:

Primer premio dotado con treinta mil euros a: Paredes Pino Q.T.C. SLP, con CIF B85255248 (Arquitectos: D. Fernando García Pino con NIF 09381172 R y D. Manuel Juan García de Paredes de Falla con NIF 50715793 B).

Segundo premio dotado con catorce mil euros, al arquitecto: D. José Javier Arroyo González, con NIF 51695507 V.

Tercer premio dotado con nueve mil euros, a los arquitectos: D. Ricardo Alejandro Matías Sánchez Oroza con NIF 32795173 W y D. Javier Armando Fleider con NIF X4414727 S.

Accésit número uno dotado con dos mil euros a: San Juan Arquitectura S.L. con CIF B 97640114 (Arquitecto: D. José Manuel San Juan Rodríguez con NIF 22603442 P).

Accésit número dos dotado con dos mil euros, a los arquitectos: D^a. María Arana Aroca con NIF 50.720.875-X y D^a. María Aroca Hernández-Ros con NIF 03.042.626-W.

Accésit número tres dotado con dos mil euros, a: Marti-Miralles Arquitectes S.L.P con CIF B62691639 (Arquitectos: D. Antonio Millares Guilló con NIF

46313523 X y D. Ramón Martí Puzo con NIF 46313523 X).

Los importes señalados incluyen IVA, procediendo el Ayuntamiento a la correspondiente retención del IRPF en el caso de personas físicas sujetas a retención.

1.-La entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yeves.

b) *Dependencia en que se tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Expediente:* CI/PA/01/2009.

d) *Dirección de Internet de Perfil del contratante:* www.yebes.es.

2.-Objeto del contrato:

a) *Descripción del objeto:* Selección de propuesta técnica, para el diseño de un edificio de usos múltiples en la parcela 1.23 del Sector 1, del POM e Yeves.

b) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* B.O.P. y perfil del contratante.

c) *Fecha de publicación de anuncio de licitación:* 6 de marzo de 2009, B.O.P n° 28.

3.-Tramitación:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* abierto con varios criterios de adjudicación.

En Yeves a 15 de diciembre de 2009.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2009, se adjudicó definitivamente el concurso de proyectos con intervención de jurado para selección de anteproyecto para la construcción de instalaciones deportivas en la parcela 1.2.1, del sector 1 del POM de Yeves, dando publicidad de la misma, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector público y Resolución de la Alcaldía de la fecha anteriormente indicada, otorgando de acuerdo con la propuesta del jurado los siguientes premios:

Primer premio a Metrica Taller Integrado de Proyectos S.L.P. CON CIF B83138669, (Arquitectos autores: D. Marcelo Bertolino Olagner y D. Roberto Robuffo Reyna), premio de veinte mil euros a cuenta del encargo de redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de la primera fase de construcción.

Segundo premio dotado con diez mil euros, a Tav Arquitectos S.L.P, (Arquitectos autores: D^a. María Teresa Junge Ormazábal, D^a. Rosa María Gallardo Antolín, D^a. María de la Paz Hernández Flor, D^a. María José Fernández Lahera y D. Francisco Lopez-Nieto Truyols).

Tercer premio dotado con cinco mil euros, a Gomez-Huedo Sanchez-Luis Arquitectos S.L.P. y ATI URBANISTAS S.L.P. (Arquitectos autores: D. Miguel Angel Gómez-Huedo Ortega y D. Alfredo Francisco Moreno Portillo)

Resolviendo asimismo no otorgar ningún accésit, al no cumplir el resto de las propuestas a juicio del jurado, los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones que sirve de base a la presente licitación.

Los importes señalados incluyen IVA, procediendo el Ayuntamiento a la correspondiente retención del IRPF en el caso de personas físicas sujetas a retención.

1.-La entidad adjudicadora:

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Yeves.

b) *Dependencia en que se tramita el expediente*: Secretaría.

c) *Expediente*: CP/PA/02/2009.

d) *Dirección de Internet de Perfil del contratante*: www.yebes.es.

2.-Objeto del contrato:

a) *Descripción del objeto*: Selección de propuesta más ventajosa para la construcción de instalaciones deportivas municipales en la manzana 1.2.1. del sector 1 del POM de Yeves.

b) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: B.O.P. y perfil del contratante.

c) *Fecha de publicación de anuncio de licitación*: 3 de abril de 2009, B.O.P n° 40.

3.-Tramitación:

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto con varios criterios de adjudicación.

En Yeves a 15 de diciembre de 2009.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

6738

Ayuntamiento de Mondéjar

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DECLARACION DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE

ANUNCIO

Se hace saber que por el Ayuntamiento-Pleno se ha aprobado con fecha diecisiete de diciembre de 2009 el acuerdo que a continuación se transcribe:

“Declaración de caducidad de expediente de resolución del programa de actuación urbanizadora del sector 6-4 del suelo urbanizable.

Por el Ayuntamiento de Mondéjar se tramita expediente de resolución de programa de actuación urbanizadora del sector 6-4 del suelo urbanizable, del que es adjudicatario Grupo 2000, SA.

1. El mencionado expediente se inició de oficio por acuerdo del Pleno, por las demoras e incumplimientos del adjudicatario del programa, tras haber comunicado al adjudicatario el apercibimiento de inicio de expediente de resolución en caso de no presentar determinados documentos y completar garantías. Tras la notificación, el adjudicatario presentó alegaciones. Asimismo, se notifi-

có a los propietarios afectados. Por realizarse las notificaciones en el mes de agosto, se repitieron éstas a los no localizados en su domicilio. A fecha de hoy aún quedan notificaciones por devolver por el Servicio de Correos.

2. Que el plazo de resolución del mencionado expediente es de tres meses desde su iniciación, tal y como indica el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Que, habiendo vencido el antedicho plazo para resolver, sin que haya finalizado el expediente por acto administrativo, corresponde aplicar el artículo 44 LRJPAC sobre la “falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio”, que viene a decir:

“En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que haya recaído y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: (...)

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras, o en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92”.

4. Así pues, sobre la base legal de las disposiciones citadas, se constata que en el presente caso procede declarar la caducidad del expediente y ordenar el correspondiente archivo de las actuaciones.

5. Notifíquese a los interesados esta declaración de caducidad con indicación de los recursos que procedan.”

Dicho acuerdo ha determinado la instrucción de los Expedientes en los que figuran como interesados las siguientes personas:

- Expediente de Resolución de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector 6-4.

Interesados: Faustina Rueda Piña, Felipe y Eva de Lucas Lucas, Luciano Torres Sánchez, María Jiménez Olalla, Nemesio López Pérez, Antonio Olivares Aguirre, Antonio Torres Lopesino, Concepción Torres Blanco, Dolores Jiménez Nájera, José Luis Carretero Fernández, Marcelino San José Olivares, Pablo Sánchez Olalla, Francisco Ocaña de Lucas, Eugenio Martín Mazonra, Jesús Eustaquio Ocaña de Lucas, María Isabel Torres Lucas, Victoriana Pérez García, Francisca Bravo Pérez, María Petra Torres González, Isabel Ramiro Ramiro, Manuela Ramiro Torres, Aquí Ortega, S.L., Elena Llorente García, Carmen Morcillo Alcázar, José Lucas Aragónés, Valeriano Llorente Torres, Petra García Picazo, María Isabel Torres Lucas, Pilar de Mata de Lucas, Francisco Ramiro Valdearroyo, Natividad Martínez González, Magdalena Ocaña Lucas, Enrique López Sánchez, Gregorio Diéguez Ocaña, José González Martínez, Jesús Torres Sánchez, Francisca Moreno Santamaría, Pablo Ca-

rrerero Fernández, Francisca Díaz Jiménez, Pablo Pérez González, Pilar Chicharro González, Enrique López Sánchez, Natalio Torres Eusebio, Lorenza López Sánchez, Miguel Torres González, C.B. Juan, Eusebio y Mariano Mariscal Lopesino, Maximino Bravo Lucas, Ildefonso Martínez López, Petra Picazo García, Piedad Jiménez González, Antonio y Lino López Crespo, Pedro Segovia González, Lorenza Eusebio López, Mariano Diéguez Martínez, María Delia Torres González, Jose J. Lucas Pérez, Lorenzo Lucas Morcillo, Encarnación Pérez Pérez, Cándida Ramiro Torres, María Pilar Torres González, Gregorio Eusebio López y hermano, Jopeak, S.L., Grupo 2000, S.A., Banco Andalucía, Promociones Valdepelayos, S.L.

- Expediente de inicio de procedimiento sancionador.

Interesado: Grupo 2000, S.A.

- Expediente para la declaración y cuantificación de las penalizaciones procedentes y de las consecuencias económicas derivadas de la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector 6-4.

Interesados: Faustina Rueda Piña, Felipe y Eva de Lucas Lucas, Luciano Torres Sánchez, María Jiménez Olalla, Nemesio López Pérez, Antonio Olivares Aguirre, Antonio Torres Lopesino, Concepción Torres Blanco, Dolores Jiménez Nájera, José Luis Carretero Fernández, Marcelino San José Olivares, Pablo Sánchez Olalla, Francisco Ocaña de Lucas, Eugenio Martín Mazorra, Jesús Eustaquio Ocaña de Lucas, María Isabel Torres Lucas, Victoriana Pérez García, Francisca Bravo Pérez, María Petra Torres González, Isabel Ramiro Ramiro, Manuela Ramiro Torres, Aquí Ortega, S.L., Elena Llorente García, Carmen Morcillo Alcázar, José Lucas Aragonés, Valeriano Llorente Torres, Petra García Picazo, María Isabel Torres Lucas, Pilar de Mata de Lucas, Francisco Ramiro Valdearroyo, Natividad Martínez González, Magdalena Ocaña Lucas, Enrique López Sánchez, Gregorio Diéguez Ocaña, José González Martínez, Jesús Torres Sánchez, Francisca Moreno Santamaría, Pablo Carretero Fernández, Francisca Díaz Jiménez, Pablo Pérez González, Pilar Chicharro González, Enrique López Sánchez, Natalio Torres Eusebio, Lorenza López Sánchez, Miguel Torres González, C.B. Juan, Eusebio y Mariano Mariscal Lopesino, Maximino Bravo Lucas, Ildefonso Martínez López, Petra Picazo García, Piedad Jiménez González, Antonio y Lino López Crespo, Pedro Segovia González, Lorenza Eusebio López, Mariano Diéguez Martínez, María Delia Torres González, Jose J. Lucas Pérez, Lorenzo Lucas Morcillo, Encarnación Pérez Pérez, Cándida Ramiro Torres, María Pilar Torres González, Gregorio Eusebio López y hermano, Jopeak, S.L., Promociones Valdepelayos, S.L.

Lo que se notifica mediante su inserción en el tablón de anuncios del municipio correspondiente y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de que no fuera posible la notificación personal a los interesados. Los interesados pueden presentar frente a este acuerdo alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días contados desde la notificación del mismo. En el caso de que no se hubiera podido practicar notificación, el plazo contará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

En Mondéjar, a veintiocho de diciembre de 2009.— El Alcalde, Aurelio González Montejano.

1

Ayuntamiento de Jadraque

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jadraque sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ **Artículo 4º.** - Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

- Viviendas	100,00 euros anuales
- Supermercados, Carnicerías, Pescaderías, Bodegas, Autoservicios y establecimientos similares	150,000 euros anuales
- Demás locales o establecimientos comerciales e industriales	120,00 euros anuales
- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	236,60 euros anuales
- Hoteles, Hostales, pensiones y residencias:	347,95 euros anuales
- Restaurantes	306,20 euros anuales
- Puestos Agrícolas	24,00 euros anuales”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Jadraque, a 31 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis